



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 265

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

**EXTRACTO:** DICTAMEN DE COMISION Nº2 - EN MAYORIA -  
S/As. 221/91 (PROY. DE LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE  
DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO) ACON-  
SEJANDO SU APROBACION

Entró en la sesión de: 19-9-91

COMISION Nº Obs. J. L.

Orden del Día Nº SANCIONADO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
18.09.91	
SEC. 6	Nº 265 HORA 17 <sup>30</sup>

S/Asunto Nº 221/91

### DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de... LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO. - - - - -

.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 17 de Septiembre de 1991



S/Asunto Nº 221/91

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por el autor del pro  
yecto, como así mismo solicitan la aprobación del mismo por acuerdo de la Co-/  
misión.--

SALA DE COMISION 17 septiembre de 1991



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciable de por vida al Sr. José LATORRE GALLARDO, clase 1926, D.N.I. Nº 92.550.174.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo precedente, será equivalente al monto total que percibe la categoría 10 de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente gozará de las coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión otorgada en el artículo primero, regirá a partir / de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán / imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE una pensión graciable ~~de~~ por vida al <sup>Señor</sup> Sr. José LATORRE GALLARDO, clase 1926, D.N.I. Nº 92.550.174.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo precedente, será equivalente al monto total que percibe la categoría 10 de la Administración Pública Territorial.

*este agente o pensión*

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente gozará de las coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión otorgada en el artículo <sup>1º</sup> primero, regirá a partir / de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán / imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

*Artículo 6º: - Comuníquese al Poder Ejecutivo*

*77*

*[Handwritten signatures and stamps]*

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 221

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE FRE. J. U. PD. PROYECTO  
DE LEY. OTORGANDO PENSION GRACIABLE  
DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO.

Entró en la sesión de: 5-9-91

COMISION Nº 2.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
04-09-91	
SEC. ....	N. 221 HORA 14 <sup>50</sup>

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es por todos conocido, que esta Provincia fué poblada por ciudadanos argentinos y también por extranjeros, vecinos de // países limítrofes, muchos de los cuales desconocían leyes y cobertura social que los amparara y los patronos utilizaron su mano de obra al margen de estos principios sociales, pues siempre se consideró // que el hombre era útil mientras gozara de buena salud y su edad le / permitiera desarrollar sus tareas.-

La cruda realidad nos impone este cuadro de total desamparo, que nos obliga con espíritu solidario a concurrir en ayuda de quienes por // imprevisión ó desconocimiento no tomaron los recaudos para asegurarse una vejez con la mínima asistencia, que todo ser humano necesita / y que por su condición natural se merece.-

Hoy el estado, debe concurrir en auxilio de aquellas personas que durante un largo período de su vida aportaron su esfuerzo al engrandecimiento de esta tierra.-

Es por lo expuesto, que este bloque solicita ante las pruebas aportadas, la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

LEGISLATURA TERRITORIAL  
Legislatura



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Sr. José Latorre Gallardo, clase 1926 D.N.I:92.550.174.-

Artículo 2°.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1°, / será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Fueguina.-

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los / mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública Fueguina, en la categ. enunciada en el Art. anterior.-

Artículo 4°.- La pensión otorgada en el Art. 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondiente.-

Artículo 6°.- De forma.-

NOEMI ANDRADE AGUILAR  
Legisladora





Departamento del Honor y la Familia  
Programa "Salud y Bienestar"  
Delegación de Asesoría Social No. Grande

Ministerio de Salud y Bienestar  
Asesoría Social No. Grande  
Delegación de Asesoría Social No. Grande

Por la situación descripta anteriormente: persona de avanzada edad, carente de ingresos económicos, de menor productividad, de los cuales depende en condiciones inestables y cambiando que a su vez no existen posibilidades reales que le permitan revertir su situación actual; este personal merece consideración especial para una pensión prestativa que contribuya a mejorar su calidad de vida.

OPINION:

Falta de pago de los servicios de Luz y Gas a los propietarios del domicilio y en la limitación para poder subsistir, agravándose aún más por la falta frecuentemente ayuda de alimentos en esta Delegación de Asesoría Social tras razones por su avanzada edad. Esta situación merece que deba ser atendido/

Hace aproximadamente un año que no tiene actividad alguna entre otras y durante un tiempo como conserje en "Los Platanos".

De por esto que se manifiesta realizando cambios en la construcción, en estas mejoras laborales pero no logra posibilidades satisfactorias de trabajo.

Posteriormente, alrededor de 1987, arriba a Rio Grande en busca de como: artes, ovales, solda general, etc.

También trabajó en algunas empresas trabajando diversas funciones tales como: provisionales.

empresas en Rio Grande por ciertos periodos, recibiendo los haberes en algunas dependencias en la construcción en forma puntual, luego en algunas El titular se dedica principalmente en la producción de arena de 200.000.000.

RECOMENDACIONES:

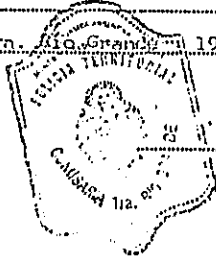
El titular es persona de avanzada edad que los habituales en una persona de avanzada edad. El Sr. José Carlos de Reyes, pero no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus necesidades.

CONCLUSION:

# CERTIFICADO DE DOMICILIO

La Comisaría de RIO GRANDE .....certifica que D on  
LATORRE GALLARDO, José Eligio ..... C/Nº DNI: 92.550.174  
se domicilia en 9 de Julio 1345 ..=  
y se le expide la presente constancia para ser presentada ante Accion So-  
cial de Municipalidad.-

COMISARIA I.ºn. Rio Grande 19 de Mayo de 1991 de 1991.-



*[Handwritten signature]*  
Comisario

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.  
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

LATORRE Gallardo, José E.	9	3	91
APELLIDO Y NOMBRE	DTA	MES	AÑO

Rp./

*Dep constancia que el  
paciente, desde  
su edad 65 años se  
encuentra inhabilitado  
de trabajo.*

*[Handwritten signature]*  
F. Paciente del paciente

Sello y Matrícula

Tiempo del estudio

DECLARACION JURADA

///EL QUE SUSCRIBE LATORRE GALLARDO, José Eligio

DOMICILIADO: 9 de Julio 1345

QUIEN ACREDITO SU IDENTIDAD CON: D.N.I. Nro. 92. 550.174

DECLARA DADO JURAMENTO: Que se encuentra desempleado, y no posee ningún tipo de ingresos; como así no se encuentra pensionado ni jubilado.

*[Handwritten signature]*

A LOS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE: ACCION SOCIAL DE MUNICIPALIDAD.-

EXTENDIDO EL PRESENTE EN RIO GRANDE, EX TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS 19 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 1991.-

CERTIFICO: Que todo lo antes escrito

está en conformidad en mi presencia POR: LATORRE Gallardo, José Eligio

COMISARIO DEL RIO GRANDE, 19 de Mayo, 1991



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DE TIERRA DEL FUEGO

DECLARACION JURADA

QUE SUSCRIBE: JOSE ELIGIO LATORRE GALLARDO.-

DOMICILIO: en 9 de Julio N° 1345 esta Ciudad.-

Y ACREDITA SU IDENTIDAD CON DNI N° 92.550.174.-

BAJO JURAMENTO: QUE NO POSEO JUBILACION-PENSION ALCUNA-NI TAMPOCO COBERTURA SOCIAL-QUE //

ME AMPARO.-

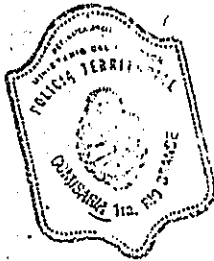
OS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL TERRITORIO.-

XPIDO EL PRESENTE EN RIO GRANDE, TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTIARTIDA

SEAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MAYO

ANO 1991.-

CERTIFICO: Que las firmas que antecede/s  
han sido puestas en mi presencia POR: *Jose Eligio Latorre Gallardo*  
COMISARIA 1ra. RIO GRANDE, 03/05/1991



Sarg. To. LUIS R. BARRIOS  
POLICIA TERRITORIAL

ACTUALIZACION

PARA MAYOR DE 4 AÑOS

Dr. Secs. No. ....  
Fecha .....

Firma del titular



Impresión dígito pulgar derecho

ALBERTO  
CARRERA  
CARRERA  
VIAJES

PROROGAS DE PERMANENCIA

Fecha de vencimiento  
Of. Secs. ....  
Fecha .....

Fecha de vencimiento  
Of. Secs. ....  
Fecha .....

Fecha de vencimiento  
Of. Secs. ....  
Fecha .....

Fecha de vencimiento  
Of. Secs. ....  
Fecha .....

Fecha de vencimiento  
Of. Secs. ....  
Fecha .....

NO SE PUEDE USAR EXCLUSIVAMENTE POR AUTORIDAD MILITAR

INTERCAMBIO DE DOMICILIO

Calle LA COMPAÑIA Y SAN MATEO N. 210

Ciudad y Estado de DOBAMBA

Guar. A. R. E.

Santa Cruz

16 de Enero 1987



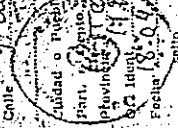
Calle de Julio

N. 1845

Ciudad y Estado de RIO GRANDE

Part. de Rio Grande

18 de Enero 1987



Nombre

